



Expediente: **056150417490**
Radicado: **AU-03218-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/09/2024** Hora: **13:37:46** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-5062 del 27 de noviembre de 2013, se otorgó por un término de 10 años, un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA SANTA SOFIA S.A.S.** con Nit 900.449.405-2, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIBARIS** conformado por 66 lotes y la portería, de los cuales 53 conforman el Condominio Sibaris y 13 pertenecen a la **PARCELACIÓN LOS CEREZOS**, predios con FMI 020-5541, 020-5543 y 020-5544, ubicados en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro,.

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-12393-2024 del 30 de julio de 2024, el **CONDOMINIO SIBARIS P.H.**, con Nit 900.825.401-6, representada legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJÍA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.557.274, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIBARIS** conformado por 66 lotes y la portería, de los cuales 53 conforman el Condominio Sibaris y 13 pertenecen a la **PARCELACIÓN LOS CEREZOS**, predios con FMI 020-5541, 020-5543 y 020-5544, ubicados en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° CS-09545-2024 del 05 de agosto de 2024, se requirió **CONDOMINIO SIBARIS P.H.**, a través de su representante legal, presentar una información complementaria. Respuesta radicada por el interesado con radicado CE-13952-2024 del 26 de agosto de 2024.

Que evaluada la información complementaria, se requirió nuevamente a la parte interesada mediante radicado CS-10896-2024 del 31 de agosto de 2024, presentar certificado activo y actualizado de tradición y libertad correspondiente a la los lotes que conforman las parcelaciones, o copia del Reglamento de Propiedad Horizontal de las parcelaciones. Respuesta presentada por el señor John Fredy Mejía Giraldo mediante radicado CE-14743-2024 del 05 de septiembre de 2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **CONDOMINIO SIBARIS P.H.**, con Nit 900.825.401-6, representada legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJÍA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.557.274, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **CONDOMINIO CAMPESTRE SIBARIS** conformado por 66 lotes y la portería, de los cuales 53 conforman el Condominio Sibaris y 13 pertenecen a la **PARCELACIÓN LOS CEREZOS**, ubicadas en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-12393-2024 del 30 de julio, CE-13952-2024 del 26 de agosto, CE-14743-2024 del 05 de septiembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 05/09/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150417490.